ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
AYUNTAMIENTO DE JACA

2987

ANUNCIO

Extracto de la convocatoria de subvenciones para actividades culturales 2025

BDNS (Identif.): 843005

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/843005)

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones cualquier persona jurídica, que no incurra en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 LGS, siempre que dispongan de la estructura y medios necesarios para llevar a cabo los proyectos o programas objeto de la subvención y que reúnan las demás condiciones establecidas en las bases reguladoras. Se entiende que la persona que va a realizar la actividad subvencionada es la que presenta la solicitud de subvención. Asimismo, deberán tener sede en Jaca y estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

No podrán presentar solicitud de subvención aquellas entidades y/o asociaciones que tengan suscrito un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Jaca en virtud del cual perciban anualmente una subvención nominativa.

Segundo. Objeto:

El objeto de la subvención es fomentar aquellas actividades que complementen o suplan las propias de la institución o la promoción de cualquier finalidad pública que contribuya a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y en consecuencia, para la realización de programas o proyectos dentro de las áreas temáticas que se enuncian a continuación:

- Artes escénicas: Teatro, danza y circo
- La música
- Las Artes plásticas
- Los Audiovisuales
- La fotografía
- La artesanía y la recuperación de tradiciones populares de arraigo local
- Las ciencias
- Las letras
- La difusión del Patrimonio
- La edición de publicaciones

Y que además cumplan al menos con una de las siguientes finalidades

1) Creación
2) Investigación
3) Difusión
4) Promoción de la participación ciudadana
5) Formación

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Jaca aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 27 de diciembre de 2017, publicada en el BOP de 27 de febrero de 2018.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía total máxima prevista para las subvenciones convocadas es de 13.000,00 euros, que será imputada a la aplicación 13.3340.48907 del vigente Presupuesto General.

Quinto. Plazo de presentación:

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que figura como Anexo I de esta convocatoria en el Registro General Electrónico del Ayuntamiento de Jaca: jaca.sedelectronica/catálogo de trámites/instancia general, en el plazo de 20 días naturales a partir de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Jaca, 30 de junio de 2025. El Alcalde-Presidente, Carlos Serrano Pérez.